



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Marzo de 2019	Características	114212816
Año C	Permiso	0341083
No. 22	Oficio No. 4044	23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.....	6
---	---

PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DIVERSO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.....	6
--	---

Precio del Ejemplar: \$18.40

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 184/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Acapulco, Gro.	11
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco, Gro.....	12
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Corregidora y Avenida Guerrero en Tixtla, Gro.....	13
Segunda publicación de edicto exp. No. 21-1/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	14
Segunda publicación de edicto exp. No. 405-2/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	15
Segunda publicación de edicto exp. No. 240/2017-3, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	18
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco, Gro.....	19
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Zihuatanejo, Gro.....	19

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle José Francisco Ruiz Massieu, sin número, Barrio de Cuetzala al lado Oriente de Acapetlahuaya, Municipio de General Canuto A. Neri, Gro.....	20
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Avenida Constitución esquina 5 de mayo, en el Centro de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Alquisiras, Gro.....	21
Primera publicación de edicto exp. No. 46/2015-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	22
Primera publicación de edicto exp. No. 252/2015-III, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 20/2011-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Publicación de Aviso del Lic. Juan Pablo Leyva y Lasso, Titular de la Notaría Pública No. 1 del Distrito Notarial de los Bravo, por el que se le informa al público en general que el suscrito entra en funciones el día 06 de marzo del 2019.	27
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-041/2019, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. II-39/2019, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	28
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 125/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial de Ejecución 126/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Iguala, Gro.....	35
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 200/2010-I/6, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 26/2011-I(6), promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 108/2015-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 8/2010-II-8, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	41
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123/2013, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tecpan de Galeana, Gro.....	42
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 029-1/2001, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro...	42

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 52-2/2004, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	45
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-243/2018, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 221/2013-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91-III/2008-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro.	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 178-1/2013-III-4, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	51
Publicación de Convocatoria No. 002 de la Licitaciones Públicas Estatales Números LP-EST-CICAEG-N16-2019, LP-EST-CICAEG-N17-2019, LP-EST-CICAEG-N18-2019, LP-EST-CICAEG-N19-2019 y LP-EST-CICAEG-N20-2019, para la realización de diversas obras, emitida por la Dirección de Concursos y Contratos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria en Chilpancingo, Gro.	53

PODER EJECUTIVO

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) A APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 (Datos establecidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero de 2019. Vigente a partir del 1 de Febrero de 2019)

La Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del Artículo 54, Párrafo Segundo de la ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, comunica que el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) a aplicarse en el año 2019 es el siguiente:

Año	Diario	Mensual	Anual
2019	\$ 84.49	\$ 2,568.50	\$ 30,822.00

ING. LUIS FLORES GUEVARA.

EL C. SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA.

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DIVERSO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Los artículos 160 y 163 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 76 y 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad establecen que la administración, vigilancia, disciplina y profesionalización del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual, dentro de sus atribuciones, tiene la de expedir reglamentos,

acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, y, por consiguiente, las de reformar, adicionar o derogar dichos instrumentos normativos.

SEGUNDO. El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el Acuerdo General por el que se Crea la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, aprobado por el Pleno de este Consejo de la Judicatura con fecha veinte de junio del mismo año. Dicha medida se adoptó en el marco del cumplimiento del Acuerdo de Adhesión entre los Tres Poderes del Estado de Guerrero para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal, signado el ocho de septiembre de dos mil diecisiete, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el veinticuatro de octubre del mismo año, a fin de fortalecer la consolidación del sistema de justicia penal acusatorio al interior del Poder Judicial del Estado.

TERCERO. En términos del acuerdo antes dicho, la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero es una instancia administrativa encargada de la coordinación, asesoría y coadyuvancia en las acciones de seguimiento y evaluación del sistema de justicia penal acusatorio en el Poder Judicial del Estado. Esta comisión está integrada con un coordinador o coordinadora y cuando menos con los responsables de las áreas de planeación, normatividad, infraestructura, tecnologías de información y comunicación, recursos humanos y capacitación.

CUARTO. La Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero ha venido funcionando, de manera general, con base en las atribuciones y obligaciones conferidas en el acuerdo general por el que se crea la misma y con la estructura administrativa prevista en dicho acuerdo. Sin embargo, la experiencia, derivada de las actividades que le son propias, plantea la necesidad de instituir un Consejo Consultivo de carácter honorífico que funja, justamente, como ente de consulta y formulación de recomendaciones a la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, que contribuyan al mejoramiento y consolidación de dicho sistema de justicia al interior del Poder Judicial de la entidad.

QUINTO. Para dar cauce normativo a lo antes dicho, resulta necesario adicionar los puntos de acuerdo quinto, sexto y séptimo

al Acuerdo General por el que se Crea la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, aprobado por el Pleno de este Consejo de la Judicatura con fecha veinte de junio del mismo año, a efecto de incorporar, precisamente, el Consejo Consultivo, como órgano de consulta y formulación de recomendaciones a dicha comisión, así como su estructura y atribuciones generales.

Por los motivos y fundamentos expuestos, se expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DIVERSO QUE CREA LA COMISIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

ÚNICO. Se adicionan los puntos de acuerdo quinto, sexto y séptimo al diverso Acuerdo General por el que se Crea la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

...

...

...

...

QUINTO. La Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero contará con un Consejo Consultivo de carácter honorífico, integrado, al menos, con un magistrado de las salas unitarias del sistema penal acusatorio, que lo presidirá; un consejero de la judicatura, un juez de control, un juez de ejecución y el Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

SEXTO. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Fungir como instancia de consulta y recomendación de la Comisión para la Consolidación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en el Poder Judicial del Estado de Guerrero;

II. Formular recomendaciones para el mejoramiento de la impartición de justicia en el sistema penal acusatorio;

III. Proponer programas y proyectos encaminados a la consolidación y mejoramiento del sistema penal acusatorio;

IV. Recomendar la implementación de sistemas de evaluación y seguimiento de la gestión jurisdiccional y administrativa del sistema penal acusatorio, y

V. Las demás que correspondan al ámbito de su competencia.

SÉPTIMO. El Consejo Consultivo funcionará de manera colegiada, y sesionará con la periodicidad y forma que el mismo determine.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Segundo. A más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente acuerdo, el Consejo de la Judicatura deberá designar a las personas que integrarán el Consejo Consultivo a que se refiere el mismo.

Tercero. Comuníquese este acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado para los efectos a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese este acuerdo a los magistrados y magistradas; jueces y juezas; administradores y administradoras, todos del sistema de justicia penal acusatorio del Poder Judicial del Estado, así como al Director General de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura, para los efectos correspondientes.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y désele la difusión necesaria.

Así lo acordaron por unanimidad de votos de los consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Alberto López Celis, Alfonso Vélez Cabrera, Francisco Espinoza Grado, Ricardo Salinas Sandoval y Luis Alberto Montes Salmerón, ante el licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura, quien autoriza y da fe.

El que suscribe licenciado Manuel León Reyes, Secretario General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado,

C E R T I F I C A:

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

C. MARCO ANTONIO SERNA GOMEZ.

En el expediente número 184/2018-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Marco Antonio Serna Gómez, la licenciada Delfina López Ramírez, Juez Sexto de primera Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos el de radicación de fecha veinticuatro de abril y el de veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho.

Acapulco, Guerrero a veinticuatro de abril del dos mil dieciocho.

Con fundamento en los artículos 603, 604, 605, 609, 611 y demás relativos del Código Procesal Civil, se admite la demanda, siendo radicada bajo el numero 184/2018-II, se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, girándose al efecto oficio a la Delegación del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad para su inscripción; asimismo, hágase entrega al demandado Marco Antonio Serna Gómez, de la cédula hipotecaria, por la que contrae la obligación de depositario judicial de la finca.

Córrase traslado personalmente al reo civil, emplazándolo legalmente a juicio, para que dentro de un término de nueve días hábiles produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda, y las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se les hará y surtirán sus efectos mediante cédulas que se fijen por los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual le será notificada en forma personal. Notifíquese y cúmplase.

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de noviembre del dos mil dieciocho.

El actuario adscrito al Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, se constituyó en el domicilio en Avenida Santa Cruz, número nueve colonia vista Alegre de esta ciudad, a efecto de emplazar al demandado, el auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho, el cual no se llevó a cabo toda vez que el inmueble se encuentra deshabitado, se ordena emplazar a juicio a Marco Antonio Serna Gómez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, a saber en el periódico Novedades de Acapulco, que se editan en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días, a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, teniendo nueve días contados a partir de aquél en que comparezcan a recibir las copias de traslado para que produzca contestación a la demanda; asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva. Notifíquese y cúmplase.

Acapulco, Gro., a 07 de Diciembre del 2018.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares; conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GREGORIA OLIVA RAMIREZ.

Las señoras LAURA EVELIA CHAVEZ PEREZ y LETICIA NAVA PEREZ aceptarán la herencia a favor de sí mismas en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 16,842 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y dos), de fecha veintisiete de mayo de dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Juan Jesús Delfino Aguirre Utrilla, Notario Público número Catorce del Distrito Notarial de Tabares.

Además, la señora LAURA EVELIA CHAVEZ PEREZ aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Dieciocho de Febrero de Dos Mil Diecinueve.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

EL C. FRANCISCO DIAZ CAMACHO, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Corregidora y Avenida Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide en 17.52 mts., y colinda con calle Corregidora.

Al Sur: Mide en 17.52 mts., y colinda con Francisco Díaz Camacho.

Al Oriente: Mide en 5.68 mts., y colinda con Avenida Guerrero.

Al Poniente: Mide en 5.54 mts., y colinda con José Luis Salgado Barrios y María De la Cruz Solano Camacho.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 6 de Enero de 2019.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 21-1/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, antes Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, en contra de Gildardo Sequeira Rodríguez, la licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló las once horas del día veinticinco de abril del año dos mil diecinueve, para que tenga lugar el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en la Vila número nueve, guion uno, y cajón de estacionamiento número uno, del Condominio Angelín que está construido en lote número nueve, manzana dos, zona uno, Calle Iztaccihuatl, Colonia Loma Hermosa, de esta Ciudad, con una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En tres punto treinta y uno, uno punto cero cero, nueve punto sesenta y cinco metros colinda con lotes tres y cuatro; AL SURESTE. En veintidós punto cincuenta metros colinda con lote ocho. AL SUROESTE. En diez punto veinticinco metros colinda con calle Iztaccihuatl; AL NOROESTE. En veintidós punto cero cero metros colinda con lote diez.

Sirviendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial la cantidad de \$1,572,000.00 (Un millón quinientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y como postura legal la cantidad de \$1,048,000.00 (Un millón cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 25 de Febrero de 2019.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. LEOPOLDO HACES DE FUENTE Y/O SUCESIÓN A BIENES DE LEOPONDO HACES DE LA FUENTE.

P R E S E N T E.

En el expediente número 405-2/2018, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el CONDOMINIO LOCALIZADO SOBRE EL TERRENO Y EDIFICIOS UBICADO EN AVENIDA PANORÁMICA NUMERO 115, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, en contra de LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE Y/O LA SUCESIÓN A BIENES DE LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE; el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, dictó entre otros, los siguientes autos que a la letra dicen:

"Acapulco, Guerrero, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

Por presentado PRIMITIVO MORALES JIMENEZ, en su carácter de Administrador del CONDOMINIO LOCALIZADO SOBRE EL TERRENO Y EDIFICIOS UBICADO EN AVENIDA PANORÁMICA NUMERO 115, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO DE ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, personalidad que acredita en términos de la Escritura Pública número 27,728 (veintisiete mil setecientos veintiocho), de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Notario Público número uno del Distrito Notarial de Tabares. Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña exhibidos el veintisiete de septiembre del año en curso, por medio del cual demanda en la vía EJECUTIVA CIVIL, de LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE y/o LA SUCESIÓN A BIENES DE LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE, las prestaciones que indica en el de cuenta. Con fundamento en los artículos 1, 2, 232, 234, 240, 595, 596, 597, 598 y 599 del Código Procesal Civil, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número 405/2018-II; y requiérase al demandado LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE y/o LA SUCESIÓN A BIENES DE LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE, el pago de la cantidad de \$2, 394,873.99 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL),

por concepto de adeudo de cuotas de mantenimiento ordinarias, extraordinarias, así como las cuotas destinadas al fondo de reserva, a partir del treinta y uno de diciembre del dos mil once al treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, respecto del Departamento marcado con el numero 201, del Condominio ubicado en Avenida Panorámica numero 115, Fraccionamiento Club Deportivo de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; y demás prestaciones que indica; o en su defecto embárguenseles bienes suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas; constituyéndose el depósito conforme a la Ley, con copia simple de la demanda y documentos acompañados a la misma, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES produzcan contestación a la misma previniéndosele para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las personales, con excepción de la sentencia definitiva, le surtirán efectos por cédulas que se fijarán en los estrados de este Juzgado.

Asimismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Costera Miguel Alemán número 4455 del Fraccionamiento Costa Azul (Interior del Centro de Convenciones) de la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, y designando como abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado, a los Licenciados DAVID DORANTES VAZQUEZ y WILBERTH GARRIDO PEREZ.

Como lo solicita el promovente se ordena la devolución del documento con el cual acredita su personalidad como administrador de la parte actora, debiendo quedar en su lugar copia debidamente certificada previo cotejo, compulsas y razón de recibido que obre en autos.

Por último con fundamento en el artículo 237 fracción III, del supracitado Código Procesal Civil del Estado, gírese oficio al DELEGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO, para que inscriba preventivamente la demanda en el Folio de Derechos Reales numero 227662, de fecha treinta de marzo del año dos mil once, correspondiente al Departamento marcado con el numero 201, del Condominio ubicado en Avenida Panorámica numero 115, Fraccionamiento Club Deportivo de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, del Distrito Judicial de Tabares, propiedad del demandado LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE, para que se conozca que el bien se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

"Acapulco, Guerrero, a cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

La Secretaría da cuenta de un escrito, signado por el Licenciado WILBERTH GARRIDO PEREZ.-Conste.

Acapulco, Guerrero, a cinco de febrero del año dos mil diecinueve.

Visto el escrito del Licenciado WILBERTH GARRIDO PEREZ, de fecha treinta y uno de enero del año en curso, enterado de su contenido, como lo solicita, con fundamento en el artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, se ordena emplazar por edictos a LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE y/o la SUCESIÓN A BIENES DE LEOPOLDO HACES DE LA FUENTE, debiéndose hacer las publicaciones de los edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, haciéndosele saber que debe presentarse a contestar la demanda dentro del término de cuarenta y nueve días, mismos que empezaran a correr el ultimo día de la publicación del edicto.

Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el Licenciado José Manuel Sánchez Díaz, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rubricas.

Acapulco, Gro., a 13 de Febrero de 2019.

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.
Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 240/2017-3, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Bahía, en contra de H. Luz Hurtado de López Díaz, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en el Departamento 1102, del edificio denominado Condominio Bahía, ubicado en el terreno formado por los lotes 105 y 113, de la sección Cerro de la Pinzona, actualmente identificado con el número 424 antes 104 de la Costera Miguel Alemán, de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Noroeste en 7.90 metros, con la circulación de acceso a los departamentos del onceavo piso; al Noreste en 10.90 metros, con el departamento 1103; al Sureste, en 7.90 metros, con la Calzada Costera Miguel Alemán; al Suroeste, en 10.90 metros, con el departamento número 1101; arriba, con parte del departamento 1201 y parte del departamento 1202; y, abajo, con el departamento 1002; inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio registral electrónico 31380 de este Distrito Judicial de Tabares. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días hábiles en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, y, en el Periódico El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate las diez horas del día dos de abril de dos mil diecinueve, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial total del inmueble a rematar, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. La publicación de edictos que deberán efectuarse en los estrados de este juzgado, por la secretaria actuaria adscrita a este juzgado, y en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, deben de realizarse en días hábiles, las primeras por tratarse de actuaciones judiciales y las restantes porque dichas dependencias únicamente laboran

de lunes a viernes. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, por no considerarse estas publicaciones como actuaciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Febrero del 2019.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 13,151, de fecha veintiséis del mes de Octubre del año dos mil dieciocho, otorgada en el Protocolo a mi cargo, comparecieron ante mí la señora MA. DE JESUS SOTELO OCHOA, en su carácter de ALBACEA Y HEREDERA y la señora HERLINDA INFANTE GALEANA, en su carácter de HEREDERA para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELVIA ACUÑA PEÑALOZA.

En el propio instrumento, las señoras MA. DE JESUS SOTELO OCHOA y HERLINDA INFANTE GALEANA, aceptaron la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y la señora MA. DE JESUS SOTELO OCHOA acepto el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.

NOTARIO PÚBLICO No. 8.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Yo, el Licenciado Bolívar Navarrete Heredia, Notario Público

Número Uno del Distrito Notarial de Azueta, Estado de Guerrero, hago saber:

Que por escritura pública número 16,869, volumen 351, de fecha 15 de enero del año 2019, otorgada ante mí con el carácter antes mencionado, los señores ARNOLDO VERBOONEN ESPINO, MA. DEL ROSARIO VERBOONEN ESPINO, JUAN CARLOS VERBOONEN ESPINO, CUAUHTEMOC VERBOONEN ESPINO, EDOARDO HIRAM VERBOONEN ESPINO y AURORA DEL CARMEN VERBOONEN ESPINO, en su carácter de únicos y universales herederos de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora SARA ESPINO VELARDE, aceptaron la herencia y asimismo el señor JORGE RUBEN BUSTOS ESPINO, aceptó y protestó desempeñar el cargo de Albacea conferido por la de Cujus, manifestando éste último que procederá a formar el inventario de los bienes que forman el caudal hereditario de dicha Sucesión.

Lo anterior se hace del conocimiento público para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero.

Zihuatanejo, Guerrero, a 04 de Marzo del Año 2019.

ATENTAMENTE.

LIC. BOLIVAR NAVARRETE HEREDIA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE AZUETA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. YESENIA ORTIZ PALOMO, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle José Francisco Ruiz Massieu, sin número, Barrio de Cuetzala al lado Oriente de la Población de Acapetlahuaya, Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 44.06 mts,. y colinda con calle José Francisco Ruiz Massieu.

Al Sur: Mide en 69.00 mts., y colinda con propiedad de Hermelindo Virto.

Al Oriente: Mide en 47.50 mts., y colinda con Capilla de Cuetzala.

Al Poniente: Mide en 72.20 mts., y colinda con Jardín de Niños Miguel F. Martínez y predio del H. Ayuntamiento Municipal.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.

Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EN EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

La C. REYNA OCAMPO REYES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en Avenida Constitución esquina 5 de mayo, en el Centro de la Localidad de Ixcapuzalco, Municipio de Pedro Alquisiras, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 19.10 mts,. y colinda con Avenida Constitución.

Al Sur: Mide en 21.04 mts., y colinda con José Zúñiga Castillo.

Al Oriente: Mide en 27.48 mts., y colinda con Camerino Martínez Abarca.

Al Poniente: Mide en 22.56 mts., y colinda con calle 5 de Mayo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 26 de Febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

CC. ENRIQUE AVILA CARRETO Y SALVADOR OLEA RUIZ.

En los autos del expediente civil número 46/2015-2, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ROGELIO CHAVEZ LEYVA, en contra de ENRIQUE AVILA CARRETO, SALVADOR OLEA RUIZ Y OTROS, el Maestro en Derecho Ynocente Orduño Magallón, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, para efectos de que se realice la publicación de edictos dictó un auto de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, que en parte dice: "... y toda vez que de autos se advierte que fueron agotados los medios de investigación tendientes a la localización del domicilio de los demandados ENRIQUE AVILA CARRETO Y SALVADOR OLEA RUIZ, resultando impreciso el domicilio de dichos reos civiles tal y como se desprende de la información proporcionada por las diversas dependencias, según informes que obran agregados en autos. Luego entonces, tal y como lo solicitan los promoventes y dado que se ignora el domicilio de los demandados, con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los mismos, con fundamento en el artículo 160 fracción II del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio a los reos civiles de mérito, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Despertar de la Costa que se edita en esta Ciudad, para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del edicto, comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias de traslado de la demanda y anexos que la acompañan, en la inteligencia que deberán comparecer en cualquiera de los primeros treinta días y un días de los cuarenta concedidos y de conformidad con el artículo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezca a recibir sus copias de traslado, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga sus excepciones y

defensas, asimismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, 29 de Enero de 2019.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LIC. OFELINA AVILA MARIN.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

ENRIQUE JAVIER SUÁREZ.

P R E S E N T E.

En el expediente número 252/2015-III, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por Condominio Lago Fase 1 uno, en contra de Desarrollo Inmobiliaria Marina Vallarta, Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por auto de diez de enero del año dos mil diecinueve, ordenó emplazar al demandado de referencia, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en esta localidad (Novedades de Acapulco, El Sol de Acapulco ó Diario El Sur), debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezca ante este juzgado dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales les

surtirán efectos por cédulas que se fijan en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la tercera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional, en los términos y con los apercibimientos decretados en el extracto que se deduce del auto de dieciséis de febrero del dos mil dieciocho dictado por este órgano jurisdiccional que a continuación se transcribe:

"Acapulco, Guerrero, quince de julio del dos mil quince.

Por presentado Antonio Álvarez Pastrana, quien promueve en su carácter de apoderado legal de Administración Inmobiliaria Mayan Islan, Sociedad Anónima de Capital Variable, persona moral que resulta tener la calidad de administrador de la actora Condominio Lago Fase 1 Uno, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del instrumento público número 57,731, de fecha veintinueve de enero del dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Salvador Guillermo Plaza Arana, notario público número siete de la subregión centro conurbana, con adscripción en el municipio de Tlaquepaque, y actuando en el municipio de Zapopan, ambos del Estado de Jalisco.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña al mismo, se le tiene demandando en la vía ejecutiva civil, de Desarrollo Inmobiliario Marina Vallarta S.A. de C.V., el pago de la cantidad de \$109,187.70 (ciento nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de adeudo de cuotas de mantenimiento e intereses moratorios, que correspondiente al tercer trimestre del dos mil trece y al primer trimestre del año dos mil quince, correspondiente al departamento marcado con el número 301, (trescientos uno), Torre 01, (uno), localizado en el tercer nivel del condominio Lago Fase 1 uno, ubicado en el Boulevard de las Naciones parcela 132 número Z3 la Zanja o la Poza, en esta ciudad, más el pago de los diversos accesorios reclamados.

Con apoyo en los artículos 27, 28, 232, 233, 234, 238, 239, 240, 242, 595, fracción III, 596, fracción I, 598 y 599 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia, radíquese en el libro de gobierno bajo el número 252/2015-III que legalmente le corresponde; por conducto de este Juzgado requiérase a la demandada Desarrollo Inmobiliario Marina Vallarta S.A. de C.V., por conducto de su representante legal, a efecto de

que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora el pago de la cantidad de \$109,187.70 (ciento nueve mil ciento ochenta y nueve pesos 70/100 moneda nacional), por concepto de adeudo de cuotas de mantenimiento e intereses moratorios, que correspondiente al tercer trimestre del dos mil trece y al primer trimestre del año dos mil quince, correspondiente al departamento marcado con el número 301, (trescientos uno), Torre 01, (uno), localizado en el tercer nivel del condominio Lago Fase 1 uno, ubicado en el Boulevard de las Naciones parcela 132 número Z3 la Zanja o la Poza, en esta ciudad; más el pago de los diversos accesorios reclamados; en caso de no hacerlo, embárguensele bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas, constitúyase el depósito conforme a la ley.

Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompaña, emplácese a la demandada de referencia, para que dentro del término de nueve días, den contestación a la demanda instaurada en su contra u opongan las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda si la dejan de contestar, y las posteriores notificaciones y las personales, le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, por disposición de los artículos 148 y 257 del Código Adjetivo Civil, excepto la sentencia definitiva, la cual les será notificada personalmente, en términos del artículo 151, fracción V del Código Procesal Civil.

En otro orden, como medida de conservación del bien inmueble materia de litigio, con fundamento en el artículo 237, fracción III del código procesal de la materia, inscribábase preventivamente la demanda en el folio registral electrónico número 179739, de dieciséis de agosto del dos mil trece, de este Distrito Judicial, haciendo del conocimiento que el bien inmueble se encuentra sujeto a litigio y perjudique a cualquier tercero adquirente, debiéndose girar el oficio correspondiente a la autoridad registral, para tal efecto

Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados como abogados patronos en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil, a los licenciados Agustín Olivares Bribiesca, Elizabeth Cuevas Sandoval y Alberto Maximino Flores, y para oír y recibir notificaciones, en términos del artículo 150 del invocado cuerpo legal, a las demás personas

que indica en el de cuenta.

Notifíquese y cúmplase".

Acapulco, Guerrero, 23 de Enero de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALMA ROSA DIRCIO RAMÍREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 20/2011-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por "CAHUACOCO" SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. DE C.V., en contra de VIRGILIA GALEANA GARCIA, el licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el Lote número 5, Zona 1, Poblado Los Cimientos, Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: 13.26 mts. con Terracería (actualmente Carretera al Carrizal); AL SURESTE: 14.93 mts. con área parcelada; AL NOROESTE: 16.89 mts. con solar 03; AL SUROESTE: 11.26 mts. con solar 04. Con una superficie total de 190.93 m2. Sirviendo como base la cantidad de \$160,040.00 (CIENTO SESENTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 01 de Marzo de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-1

AVISO

LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD CAPITAL; CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 971 DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE GUERRERO EN VIGOR, SE LE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL SUSCRITO ENTRA EN FUNCIONES EL DIA 06 DE MARZO DEL 2019, CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE MADERO NÚMERO 10, COLONIA CENTRO, C.P. 39000, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, CON UN HORARIO DE 9 A 17 HORAS DE LUNES A VIERNES.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y LASSO.

Rúbrica.

Chilpancingo, Gro., a 06 de Marzo del 2019.

1-1

EDICTO

Chilpancingo, Guerrero, a Veinticinco de Febrero de 2019.

AGRAVIADO: RIGOBERTO ANTONIO MAYORGA ZUÑIGA.
PRESENTE.

El licenciado CARLOS SUASTEGUI HEREDIA, Secretario Actuario de la Cuarta Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad capital, en cumplimiento al auto de radicación de once de febrero de dos mil diecinueve, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 022-II/2016, dictado en el toca penal II-041/2019, instruida a EFREN GUEVARA VAZQUEZ, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO y ROBO AGRAVADO, cometido en agravio de ELIAS OMAR CALDERON LOPEZ y el segundo en perjuicio de RIGOBERTO ANTONIO MAYORGA ZUÑIGA, con fundamento en los artículos 37, 40 último párrafo, y 116 del Código de Procedimientos penales en vigor, a través de este medio notifico al agraviado el auto de radicación de once de febrero de dos mil diecinueve, así mismo lo cito para que comparezca a este recinto judicial, ubicado en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez

Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Ciudad Judicial, en Chilpancingo, Guerrero, a las 13:30 horas del día 23 de abril del 2019, a la audiencia de vista, así también se hace saber que se abre un periodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de su notificación del presente auto, Para que ofrezca las pruebas que no hubiese ofrecido en Primera Instancia debiendo acreditar que no tuvo conocimiento o acceso, a ellas, las cuales se desahogaran en dicha audiencia, de igual forma en un término de tres días hábiles designe asesor jurídico privado que lo represente en esta instancia, apercibiéndole que deberá traer consigo documento oficial con fotografía que lo identifique y dos copias de la misma. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DE LA CUARTA SALA PENAL.

LIC. CARLOS SUASTEGUI HEREDIA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

A. G. M.

A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha veinticinco (25) de febrero de este año (2019), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número II-39/2019, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de plazo constitucional (formal prisión), de diez (10) de julio de dos mil dieciocho (2018), en la causa penal 09/2011, instruida a EMIGDIO GIL BARRAGAN, por el delito de ESTUPRO, en agravio de la persona de identidad reservada de iniciales A. G. M., tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS

DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO (2019); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 125/2018, instruida a Zenaido Santiago Castillo, sentenciado por haber cometido el delito de Lesiones, en agravio de Prudenciano García García, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima Prudenciano García García, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, el contenido del auto donde se ordena notificar a la victima de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, designación de asesor jurídico de veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, así como el acuerdo donde se ordena la publicación por edicto, quien tiene derecho a estar informado de cómo se cumplirán las penas a que fue condenado Zenaido Santiago Castillo:

"[...Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, doce de noviembre de dos mil dieciocho.

[...]

Ahora bien, de las constancias recibidas, se advierto que las penas que la suscrita debe ejecutar, consisten en:

PENAS A EJECUTAR.

POR EL DELITO DE LESIONES SON:

I. Seis meses de prisión;

II. Multa consistente en la cantidad de \$1,134.00 (Un mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 m.n.), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado.

III. Pago de la reparación del daño moral y material, a favor del agraviado Prudenciano García García, dejando a salvo los derechos para que los haga valer en la vía y la forma legal respectiva o en ejecución de sentencia.

IV. Se le concedió los siguientes beneficios sustitutivos de la pena de prisión; Trabajo a favor de la comunidad: que consiste en prestar ciento ochenta jornadas de trabajo no remunerados en instituciones públicas, educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales; Semilibertad: la cual consiste la alternación de periodos de privación de la libertad y de tratamiento en libertad; Tratamiento en libertad: que consiste en las medidas educativas, deportivas, laborales, de salud o de cualquier índole autorizada por la ley; Sustitutivo de la multa, Consistente en el pago por la cantidad de \$10,206.00 (Diez Mil Doscientos Seis Pesos 00/100 M.N.) a favor de del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado. Suspensión Condicional de la Pena, siempre y cuando cubra como garantía la cantidad de \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m n), a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado; beneficios que puede acogerse en el momento que así lo desee.

V. Amonestación, para prevenir su reincidencia, excitándolo a la enmienda.

VI. Suspensión de los derechos ciudadanos y políticos.

[...]

INICIO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA.

En mérito de lo anterior y para el debido y exacto cumplimiento de las penas impuestas, se ordena iniciar el procedimiento ordinario de ejecución, por lo que, se apertura

debidamente la carpeta judicial de ejecución 125/2018, haciéndose al respecto, las anotaciones pertinentes en el libro electrónico de gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal, y con fundamento en el artículo 44 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, dése aviso de su inicio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFICACIONES A LAS PARTES:

El inicio del presente procedimiento se ordena notificárselo a las personas siguientes para los efectos legales que se precisarán a:

A. [...]

B. A la víctima Prudencio García García, se ordena notificarle en su domicilio bien conocido en la población de Temalac, municipio de Atenango del Rio, Guerrero, ya que tienen el derecho a estar informado de cómo se están cumpliendo las penas a que fue condenado Zenaido Santiago Castillo, atendiendo a lo que disponen los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I, así como en el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 11, 12, 14 y 124 de la Ley General de Víctimas y fracciones II, V, VI, VII y VIII del artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Asimismo, hágasele del conocimiento a la víctima Prudencio García García, que tiene derecho a nombrar asesor jurídico que lo represente en esta etapa, por tanto, se le concede el término de tres días hábiles siguientes a su notificación para que nombren uno, y en caso de no hacerlo, se entenderá que voluntariamente están de acuerdo en que se le designe un asesor jurídico, por lo que, este juzgado le designará asesor jurídico dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero; ahora bien, con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a la denunciante, con fundamento en los artículos 20 constitucional, apartado C, fracción I y 109 fracción VII del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicado de manera supletoria a la Ley Nacional de Ejecución Penal, este juzgado le designa a la víctima asesor jurídico gratuito adscrito a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, para que la represente y oriente en esta etapa de ejecución.

En consecuencia, gírese oficio correspondiente a la Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, y sea ésta quien informe el nombre del servidor público para tal efecto, quien tendrá la obligación de presentarse de manera inmediata ante este juzgado a aceptar y protestar el cargo conferido; Así también, hágasele saber a la víctima antes mencionadas, que el nombramiento realizado al asesor jurídico gratuito, podrá ser revocado en el momento que así lo decidan conveniente para sus intereses, o bien decida realizar una nueva designación para el caso que desee que la represente un asesor particular, mismo que se le tendrá por designado sin necesidad de nuevo acuerdo.

De igual manera, con fundamento en los artículos 82, 83, 84, 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, requiérasele a la víctima Prudencio García García, en el momento de la notificación o dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se le notifique el presente acuerdo, proporcionar domicilio en esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, designe número telefónico o correo electrónico donde se puedan comunicar, para efecto de recibir y oír notificaciones, con el apercibimiento de no hacer manifestación alguna al respecto, las subsecuentes notificaciones se le hará a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Tribunal, incluso las notificaciones personales.

Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la víctima Prudencio García García, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 73, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz de Atenango del Rio, Guerrero, para que si lo encuentra ajustado a derecho, en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se constituya al domicilio bien conocido de la víctima Prudencio García García, ubicado en la población de Temalac, municipio de Atenango del Rio, Guerrero, para notificarle el contenido del presente acuerdo, al cual deberá insertarse al citado exhorto; una vez hecho lo anterior, devuelva la requisitoria mencionada con las constancias que acrediten su diligenciación; debiendo la autoridad requerida cumplimentar el citado exhorto ajustándose a los términos que prevé el numeral 77 del mencionado ordenamiento legal.

De igual forma, se le requiere al Juez Mixto de Mixto de Paz de Atenango del Rio, Guerrero, instruya al actuario para llevar a cabo las notificaciones encomendadas en términos de los

artículos 82, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente a la Ley Nacional de Ejecución Penal, quedando obligado el citado juzgador, que antes de remitir la requisitoria, deberá verificar que las notificaciones cumplan las exigencias requeridas por la ley.

[...]

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe...

[...Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el oficio sin número, de dieciséis de noviembre del año en curso, signado por la Licenciada Ma. Elena Torres Álvarez, Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas de Guerrero, a través del cual informa que asignó a los licenciados Carmen Asucena Romero Ramírez, Irving Gerardo Becerra Sanabria, y Ma. Elena Torres Álvarez, para que funjan como asesores jurídicos gratuitos de la víctima Prudenciano García García.

Así también, y una vez que se cuente con la información de la víctima de referencia, hágasele saber que el nombramiento realizado de los profesionistas mencionados, podrá ser revocado en el momento que así lo decida conveniente para sus intereses.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

[...Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta, se tienen por recibidos los telegramas con número de folio 713133 y 713138, ambos del siete de febrero de dos mil diecinueve, signados por el licenciado Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local

Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través de los cuales informa que después de haber realizado la búsqueda de la persona Prudenciano García García, en el padrón electoral vigente del registro federal de electores a nivel nacional, se encontró el siguiente registro: Prudenciano García García, con domicilio en calle el Calvario sin número, Localidad Temalac, código postal 41040, Municipio de Atenango del Rio, Guerrero; en consecuencia, agréguese el presente a la carpeta judicial de ejecución para que obre como corresponda.

Ahora bien, toda vez que el domicilio que proporciona el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, es el mismo que obra en la presente carpeta judicial, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar los siguientes acuerdos: de fecha doce de noviembre de dos mil dieciocho, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, así como el presente proveído, por una sola ocasión en el medio de publicación Estatal y un periódico nacional, los cuales deberán tener un resumen del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Administración de este Juzgado, provea lo conducente para garantizar el debido cumplimiento del presente mandato; dicha administración deberá entregar al Juzgado de Ejecución, la impresión de los periódicos de forma física o electrónica. En el entendido que las notificaciones para la víctima posterior a la publicación del edicto, se realizarán a través de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.

Puesto que en todos los casos, se deben garantizar los derechos de ambas partes, y las determinaciones de los órganos jurisdiccionales, quienes deben de cumplir con los estándares de legalidad, que permitan a los gobernados, tener certeza de que lo que se resuelve, satisfacen la ponderación de la correcta impartición de justicia.

Así también, se le hace saber a la víctima que puede comparecer ante este juzgado de ejecución penal, ubicado en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de notificación e imposición de la carpeta Judicial al rubro indicada.

Por último, se ordena al notificador en turno de este Juzgado de Ejecución, notifique el presente proveído a todas las partes por los medios más eficaces que establecen los artículos 82, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos

Penales, supletorio a la Ley Nacional de Ejecución Penal, con la instrucción, de que al notificarse a las partes, deberá explicar de manera clara y entendible el contenido y alcance jurídico del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma la Doctora en Derecho Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

"...En los autos de la carpeta judicial de ejecución 126/2018, instruida a Kevin Alfredo Castro García, por haber cometido el delito de Homicidio Calificado, en agravio de Luis Andrés Lara García y otros, radicado en el Juzgado de Ejecución Penal con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distrito Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón, al desconocerse el domicilio de la víctima indirecta María Teresa García Chávez, con fundamento en la fracción III del artículo 82 del Código Nacional de Procedimientos Penales de aplicación supletoria en lo no previsto en la Ley Nacional de Ejecución Penal, se ordena por una sola ocasión la publicación por edicto en el periódico de mayor circulación, en el cual se ordena su notificación de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, el de designación de asesor jurídico de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, así como el auto que ordena la notificación por edictos:

[...Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el oficio 1142 de dieciséis de noviembre del año en curso, signado por el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, a través del cual remite los datos personales de la persona privada de su libertad Kevin Alfredo Castro García y de las víctimas

indirectas, así como la copia certificada consistente en un oficio remitido por el Encargado del Centro de Reinserción Social de Acapulco, Guerrero; en consecuencia, agréguese a la carpeta judicial de ejecución penal para que obren como corresponda.

Ahora bien, toda vez que ya se cuenta con la información recabada, con los datos de notificación de las víctimas indirectas, se ordena su notificación del presente acuerdo y los diversos de fechas veinticuatro de octubre y nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

En virtud de lo informado, la víctima indirecta Carlos Andrés Lara Peduzzi, en su calidad de hijo de la víctima Luis Andrés Lara García, tiene su domicilio ubicado en Circuito Olinalá Princesa 6-A, Residencial Olinalá Princesa; en tanto que la víctima indirecta María Indaliza Cortés Morales, en su calidad de esposa de la víctima Raúl Parra Barrera, tiene su domicilio ubicado en calle 14, manzana 205, lote 11, colonia Juan R. Escudero; por su parte, la víctima indirecta María Teresa García Chávez, en su calidad de concubina de la víctima Reynaldo Nava Nava, tiene su domicilio ubicado en Plan de Ayutla sin número, colonia Santa Cruz, todos en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, los cuales se encuentran fuera de esta ciudad; en consecuencia, con fundamento en los artículos 73, 75, 76 y 77 del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicado supletoriamente a la materia, gírese exhorto al Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, para que si lo encuentra ajustado a derecho, en auxilio a las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda se constituya a los domicilios señalados con anterioridad, y les notifique el presente acuerdo y los diversos de fechas veinticuatro de octubre y nueve de noviembre de dos mil dieciocho; hecho lo anterior, deberá devolver el citado exhorto con las constancias que acrediten su diligenciación; en el entendido que la autoridad exhortada deberá cumplimentar el citado exhorto ajustándose a los términos que prevé el numeral 77 del mencionado ordenamiento legal.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma la Doctora Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero, y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

[...]

[...Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, nueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el oficio sin número, de siete de noviembre del año en curso, signado por la licenciada Ma. Elena Torres Álvarez, Coordinadora de Asesores Jurídicos de la Región Norte del Estado, dependiente de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Guerrero, a través del cual informa que asignó a los licenciados Irving Gerardo Becerra Sanabria, y/o Ma. Elena Torres Álvarez y/o Carmen Asucena Romero Ramírez, para que funjan como asesores jurídicos gratuitos de la víctima de identidad reservada.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, y jurisdicción y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

[...]

[...Acuerdo. Iguala de la Independencia, Guerrero, quince de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta, se tiene por recibido el telegrama con número de folio 713140 de siete de febrero de dos mil diecinueve, signado por el licenciado Gregorio Aranda Acuña, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual informa que después de haber realizado la búsqueda de la persona María Teresa García Chávez, en el padrón electoral vigente del registro federal de electores a nivel nacional, no se encontró registro alguno con el mismo nombre, por lo que se encuentra imposibilitado para proporcionar la información solicitada; en consecuencia, agréguese el presente a la carpeta judicial de ejecución para que obre como corresponda.

Ahora bien, tomando en cuenta que no se encontró domicilio diverso al que obra en la presente carpeta judicial de Ejecución, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ordena notificar los siguientes acuerdos: el cual se ordena su notificación de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, el de designación de asesor jurídico de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, así como el presente proveído, por una sola ocasión en el medio de publicación Estatal y un periódico nacional, los cuales

deberán tener un resumen del presente acuerdo, para lo cual se instruye a la Administración de este Juzgado, provea lo conducente para garantizar el debido cumplimiento del presente mandato; dicha administración, deberá entregar al Juzgado de Ejecución, la impresión de los periódicos de forma física o electrónica. En el entendido que las notificaciones para la víctima posterior a la publicación del edicto, se realizarán a través de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado.

Puesto que en todos los casos, se deben garantizar los derechos de ambas partes, y las determinaciones de los órganos jurisdiccionales, quienes deben de cumplir con los estándares de legalidad, que permitan a los gobernados, tener certeza de que lo que se resuelve, satisfacen la ponderación de la correcta impartición de justicia.

Así también, se hace saber a la víctima indirecta María Teresa García Chávez, que puede comparecer ante este juzgado de ejecución penal, ubicado en Palacio de Justicia, carretera Iguala-Chilpancingo, kilómetro 98 de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, para efecto de notificación e imposición de la carpeta Judicial al rubro indicada.

Por último, se ordena al notificador en turno de este Juzgado de Ejecución, notifique el presente proveído a todas las partes por los medios más eficaces que establecen los artículos 82, 83, 84 y 85 del Código Nacional de Procedimientos Penales, supletorio a la Ley Nacional de Ejecución Penal, con la instrucción, de que al notificarse a las partes, deberá explicar de manera clara y entendible el contenido y alcance jurídico del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma la Doctora en Derecho Leodegaria Sánchez Nájera, Jueza de Ejecución Penal, adscrita al Juzgado de Ejecución Penal, con sede en Iguala de la Independencia, Guerrero, con jurisdicción en el Estado de Guerrero y competencia en los Distritos Judiciales de Hidalgo, Aldama y Alarcón. Doy Fe.

Rúbrica.

EDICTO

C. DAVID CARRASCO MARTÍNEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 200/2010-I/6, que se instruye en contra de Juan Carlos Piza Pérez, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Aquiles Castrejón Morales, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, fijo las once horas del ocho de abril de dos mil diecinueve, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el inculpado Juan Carlos Piza Pérez, con el testigo de cargo David Carrasco Martínez, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordenó citar al testigo de cargo de referencia, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. SUSANO SUASTEGUI ÁVILA Y LIZBETH GONZÁLEZ BARRIENTOS.
PRESENTE.

En la causa penal número 26/2011-I(6), que se instruye en contra de Francisco Campos Aparicio, por los delitos de Lesiones y daños imprudenciales, el primero en agravio de Bertha Barrientos

García, Brenda Adilene Sotelo Esteban y Alberta Chávez Librado, el segundo ilícito en agravio de Susano Suastegui Ávila, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, fijo las doce horas del diez de abril de dos mil diecinueve, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el inculpado Francisco Campos Aparicio, con el agraviado Susano Suastegui Ávila y con la testigo de cargo Lizbeth González Barrientos, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordenó citar al agraviado y testigo de cargo de referencia, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSÉ JESÚS CHAVARRÍA JIMÉNEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 108/2015-I, que se instruye en contra de Jesús Antonio Molina Organista, por el delito de Lesiones calificadas, en agravio de José Jesús Chavarría Jiménez, la ciudadana Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha quince de febrero del año en curso, fijo las doce horas del nueve de abril de dos mil diecinueve, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el inculpado Jesús Antonio Molina Organista, con el agraviado José Jesús Chavarría

Jiménez, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, se ordenó citar al agraviado de referencia, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este Órgano Jurisdiccional, sito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 19 de Febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

OSCAR LAYNA DE LA CRUZ.

P R E S E N T E.

En cumplimiento al auto de cinco de febrero de dos mil diecinueve, por el Maestro Leoncio Molina Mercado, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 8/2010-II-8, instruida contra Margarita Lagunas Delgado y otro, por el delito de extorsión, en agravio de Catalina Valdovinos Salto; le notifico al doctor Oscar Layna de la Cruz, para que comparezca ante este juzgado, sito en calle Doctor Sergio García Ramírez, sin número, Colonia Las Cruces, anexo al Centro de Reinserción Social de esta ciudad, a las once horas del día veintiséis de marzo del año en curso, para el desahogo de la audiencia de ratificación de los certificados médicos practicados a los procesados Margarita Lagunas Delgado y Joaquín Emilio Sánchez de la Cruz. Doy fe.

Acapulco, Gro., a 05 de Febrero de 2019.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA

PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ANA LAURA GUTIÉRREZ NAVA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GUILLERMO GAMA GARCÍA.

En la causa penal número 123/2013, instruída al procesado Diógenes Vargas Tinillo, por el delito de Violación, en agravio de la persona de quien se reserva su identidad, el Ciudadano Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Galeana, con residencia en la Ciudad de Tecpan de Galeana, Guerrero, en el proveído de esta fecha, fijó las once horas con treinta minutos del día cuatro de abril del año en curso, para que tengan lugar los careos procesales entre el ex agente aprehensor Guillermo Gama García con el procesado Diógenes Vargas Tinillo y los testigos de descargo Griselda Ríos Galeana, Francisca González Campos e Ismael Isaid Rosas Ríos; y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del ex agente aprehensor mencionado, con apoyo en los artículos 40 párrafo primero y 116 tercera parte del Código Procesal Penal, se ordenó notificarlo y citarlo por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca en la fecha señalada.

Tecpan de Galeana, Guerrero, Febrero 21 de 2019.

EL PRIMER SECRETARIO.
LIC. JAVIER NAVARRETE MAGDALENO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC. RAMIRO GARCÍA NAVA Y JAVIER GARCÍA NAVA.

En razón de ignorar su domicilio, y en cumplimiento a la resolución de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, dictada en la Causa Penal número 029-1/2001, en términos de los artículos 4º y 40 del Código de Procedimientos Penales en

Vigor, en su calidad de nietos del agraviado Félix García Zambrano, les hago saber los puntos resolutivos de la SENTENCIA DEFINITIVA.- Ayutla de los Libres, Guerrero, a veinticinco de Febrero de dos mil diecinueve, siendo los siguientes:

"... PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y dirimir la presente controversia penal, la que se dicta en los siguientes términos:

SEGUNDO. FELICIANO MORENO GATICA, de generales ampliamente conocidas en autos, es culpable y penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO, cometido en agravio de FÉLIX GARCÍA ZAMBRANO, por lo que:

TERCERO.- Se condena a una pena privativa de su libertad personal de TREINTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN, pena que compurgara en el establecimiento penitenciario que se señale para ello, misma que comenzara a computarse a partir del día treinta (30) de agosto del dos mil uno (2001), fecha en que se le decretó su detención legal, descontándole los días que lleva interno, en el Centro Penitenciario de esta ciudad.

CUARTO.- Gírese atento exhorto al Juez de Primera Instancia en Materia Penal en turno, del Distrito Judicial de Tabares, para que en auxilio de este órgano jurisdiccional, ordene a quien corresponda le notifique en forma personal al sentenciado FELICIANO MORENO GATICA, el contenido de la presente resolución, ordenando se le haga entrega a dicho sentenciado, copia simple de este fallo, la que se ordena agregar a dicho exhorto, debiendo la autoridad que se exhorta mantener las constancias hasta en tanto trascurra el término que concede la ley para inconformarse de la presente resolución; también se le solicita el auxilio al juez exhortado, para que haga entrega al Director del Centro de Reinserción Social de Acapulco, Guerrero, copia certificada de la resolución definitiva condenatoria y de la boleta correspondiente, de las cuales se ordena se agreguen al referido exhorto; hecho que sea lo devuelva a la brevedad a su lugar de origen con las constancias que se practiquen al respecto.

QUINTO.- Se condena al sentenciado FELICIANO MORENO GATICA, al pago de la reparación del daño, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, condenándose a la cantidad de \$181,401.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 Moneda Nacional), a favor de las personas que acrediten tener derecho a esa indemnización, en términos del artículo 501 de la Ley Federal antes mencionada.

SEXTO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, así como en los diversos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República, y 27 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ahora bien se ordena notificar por medio de edictos, la presente resolución a RAMIRO Y JAVIER de apellidos GARCÍA NAVA (hijos del ofendido), para el efecto de que manifiesten por sí, o a través de su representante lo que a su derecho legal convenga.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal vigente al momento de los hechos, amonéstese al sentenciado para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándolos a la enmienda.

OCTAVO.- Se hace saber al Agente del Ministerio Público Adscrito, al sentenciado FELICIANO MORENO GATICA, a la Licenciada ÁNGELA RUIZ SÁNCHEZ, Defensora de Oficio del acusado, a los familiares del ofendido, que este veredicto es apelable, y disponen del término de cinco días hábiles para recurrirlo, contados a partir del día siguiente de su notificación, previniendo al sentenciado que en caso de ser él el inconforme, deberá designar persona de su confianza para que lo defienda en Segunda Instancia, caso contrario, le será designado al defensor de oficio Adscrito a dicho Tribunal de Alzada, esto en base a los numerales 131, 132 fracción I y 133 del Código Adjetivo de la Materia.

NOVENO.- Con fundamento en los arábigos 38 de la Constitución General de la República, 162 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, se inhabilita al sentenciado de referencia para ejercer sus derechos de ciudadanos durante el tiempo que dure la sanción corporal impuesta.

DECIMO.- Ahora bien, y una vez que cause ejecutoria esta sentencia, se ordena poner al sentenciado a disposición del Juez de Ejecución penal, en términos de los artículos 24, 102 y 103, de la ley Nacional de Ejecución Penal.

DECIMO PRIMERO.- Gírese la boleta de Ley correspondiente al C. Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia debidamente autorizada de la presente resolución.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo juzgó, sentenció y firma el Licenciado ESTEBAN SALDAÑA PARRA, Juez

Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, por ante el Licenciado JOSÉ LUIS UBALDO VALENTE, Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe."

Ayutla de los Libres, Guerrero, a 25 de Febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALLENDE.

LIC. GUILLERMINA SALDAÑA CASTAÑÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

EDICTO CON EL QUE SE LE NOTIFICA A LA AGRAVIADA MARITZA MURGA INFANTE.

El licenciado Francisco Justo Felipe, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, encargado del despacho por Ministerio de Ley, en términos del oficio número 827 de uno de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dictó un auto en la causa penal número 52-2/2004, que se instruye a José Manuel Girón Villalobos, que entre otras dice:

"Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a veintiséis de febrero de dos mil diecinueve.

... Así también, se advierte que en dichas publicaciones se le concedió a la agraviada el término de diez días hábiles, para que compareciera ante este juzgado a señalar domicilio fijo en esta ciudad para oír citas y notificaciones; para ello se hace hincapié que, de acuerdo a la última publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue el doce de octubre de dos mil dieciocho, entonces el término de los diez días empezó a correr del quince al veintinueve de octubre del mismo año, descontado que fue el día inhábil.

Al respecto, de la revisión de los autos del presente proceso, no obra ninguna constancia que haya comparecido a señalar domicilio para oír citas y notificaciones; luego entonces resulta humana y jurídicamente imposible desahogar el interrogatorio

que la defensa solicitó formular a dicha agraviada, en razón de que no se localizó el domicilio para citarla personalmente, para su comparecencia ante este juzgado para desahogar el interrogatorio ofrecido y admitido en autos.

Ahora bien, en el caso en auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, se emitió el auto preventivo y de publicación de pruebas, en el que se amplió el término de dos meses para la instrucción del presente proceso.

También, a través del auto de once de junio de dos mil dieciocho se le requirió al procesado para que garantizara el pago de la reparación del daño y las cantidades que en el futuro le corresponda satisfacer a las agraviadas, para que al momento de la sentencia se le rescinda de la imposición de la pena.

Por lo que, se les reitera a las partes que en el presente proceso, no existen pruebas pendientes por desahogar, ni recursos pendientes por resolver; asimismo, se les hace del conocimiento si tienen pruebas pendientes por ofrecerlas, en su caso las pueden ofrecer dentro de un plazo de treinta días naturales, termino de cual se les concede para tal efecto; certifíquese el computo de dicho termino.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 27 del Código Procesal Penal, se declara agotado el periodo de instrucción del presente proceso; se ordena notificar el contenido del presente auto a las partes en el presente proceso, por conducto de la Actuaría Judicial Adscrita a este Juzgado.

Por otro lado, y toda vez que se desconoce el domicilio de la agraviada Maritza Murga Infante, ...se ordena notificar el contenido del presente auto, ... para que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la última publicación del edicto, comparezca ante este juzgado a señalar domicilio en esta ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, para oír citas y notificaciones; con la prevención que si no comparece, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, con fundamento en el artículo 41 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se harán por medio de cedula que se fijarán en los estrados de este juzgado..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 26 de Febrero de 2019.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LICENCIADO LEONARDO ABRAJAN CASTREJÓN.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

PRAGEDIS LOAEZA ANALCO.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto pronunciado el veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), dictado por el Magistrado Félix Nava Solís, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número X-243/2018, en el que se ordena notificar el auto de radicación de fecha once (11) de octubre de dos mil ocho (2018), deducido de la causa penal número 01-1/2018, instruida a NATALIA Y ANABEL DE APELLIDOS LOAEZA ANALCO, por el delito de DESPOJO, en agravio de NOE Y PRAGEDIS DE APELLIDOS LOAEZA ANALCO, con el objeto de substanciar el recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y los agraviados de referencia, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado el veintiuno (21) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por el Juez Mixto de Primera del Distrito Judicial de Allende, así como también se le notifica que se difirió la audiencia de vista que se tenía señalada para su desahogo el día treinta y uno (31) de enero del año en curso (2019), tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que se desconoce el domicilio actual de la agraviada PRAGEDIS LOAEZA ANALCO, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, como se desprende de la razón de notificación de siete (7) de febrero del año en curso, realizada por la Secretaria Actuarial del citado Juzgado donde hace constar que se constituyó a las oficinas del Instituto Nacional Electoral, ubicadas en Avenida Lázaro Cárdenas, Colonia la Sabana, como referencia cerca del monumento de Lázaro Cárdenas, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, toda vez que desconoce la ubicación de la Colonia Cumbres las Brisas, siendo atendida por el ciudadano Vicente Delgado Amaro, pidiéndole apoyo para localizar dicha colonia, ingresando a la página de internet del Instituto, buscando en el mapa de dicha dependencia, buscándolo como colonia y poblado, no habiendo resultado alguno, refiriéndole que no era posible proporcionarle la información requerida, ya que en el mapa de la Ciudad de Acapulco, no existe la colonia Cumbres las

Brisas, que aparecen únicamente las colonias Cumbres de Llano Largo y Cumbres de Figueroa, así como el Fraccionamiento Las Brisas, que en ninguna de esas colonias aparece la calle Palmas, circunstancias por las cuales no le fue posible notificar a la agraviada; por lo cual fue imposible cumplimentar lo anterior, por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, DEL DIA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECINUEVE 2019; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; que se llevara a cabo en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Marzo de 2019.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. BERENICE GUERRERO AVILES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Causa Penal: 221/2013/II.

C. ENEDINA ROSENDO MÓNICO.

Y ENEDINA ROSENDO MÓNICO.

CALLE ONCE, NÚMERO 3ª, COLONIA CUAUHTÉMOC.

ACAPULCO, GRO.

Hago saber a usted que en los autos de la causa penal cuyo número se cita al rubro, instruida a GERARDO MAGDRIEL ZEPEDA MENDEZ, por los delitos de HOMICIDIO CALIFICADO Y TENTATIVA

DE HOMICIDIO, cometió en agravio de BOGARS GARCIA MONTES Y ENEDINA ROSENDO MONICO; la Ciudadana Juez de los Autos, dicto un auto que a la letra dice:

Auto. Ometepec, Guerrero, a veintiséis (26) de Febrero de dos mil dieciocho.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 17 y 51 del Código Procesal Penal en vigor, se tiene por recibido con el escrito de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, y recibido en este Juzgado en la misma fecha, suscrito por Rosa Damián Navarrete, defensora particular del procesado GERARDO MAGDRIEL ZEPEDA MENDEZ; enterado de su contenido, se le tienen por hechas sus manifestaciones, y en base a ella, con fundamento en los artículos 103 y 119 del Código Procesal Penal en vigor, de nueve cuenta se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo EL CAREO PROCESAL que le resulta a la agraviada y testigo de cargo ENEDINA ROSENDO MONICO y la testigo circunstancial MARTHA ROSENDO MONICO, con el acusado GERARDO MAGDRIEL ZEPEDA MENDEZ; en cuanto a los interrogatorios que señala la ocursante, desea formular a las testigos de cargo ENEDINA Y MARTHA ROSENDO MONICO, indicada en su prueba número uno, éstos se desahogarán al final de los careos señalados con anterioridad.

De igual manera, se fijan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tengan verificativo LOS CAREOS PROCESALES, que le resulta a la testigo de cargo ENEDINA ROSENDO MONICO y la testigo circunstancial MARTHA ROSENDO MONICO, con los testigos de descargo JAVIT ZEPEDA JIMENEZ, EDILBERTO SEBASTIAN GUERRERO PARRA, JONATAN SANTIAGO RODRIGUEZ Y YANET ORQUIDEA ZEPEDA MANDEZ.

De igual manera se fijan las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para el desahogo de la prueba de INSPECCION JUDICIAL, que fue admitida mediante auto de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, a realizarse en el lugar de los hechos, en base a los puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8 del escrito de fecha ocho de mayo del citado año,

Y en preparación de estas probanzas, toda vez que como lo refiere la ocursante, dichas testigos de cargo, no fueron localizadas, habiéndose agotado los medios legales para ello, cítese a las mismas, a través de edicto que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, y en otro de mayor

circulación en el Estado; para ello, con fundamento en los artículos 37 y 116 del Código Procesal Penal en vigor, gírese atento oficio al C. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que ordene a quien corresponda, publicar los edictos en los periódicos, antes mencionados, por una sola ocasión, y hecho que sea, se sirva remitir a este Juzgado un ejemplar de cada uno de ellos.

Con fundamento en los artículos 37 y 39 de la Ley Procesal Penal en vigor, en relación con el numeral 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, notifíquese el presente auto, a las partes, por conducto del Secretario Actuario adscrito a este Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con la Licenciada Irma Carrillo Figueroa, Proyectista habilitada como Secretaria de Acuerdos a la Segunda Secretaría, quien autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

LA PROYECTISTA HABILITADA A LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. IRMA CARRILLO FIGUEROA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MANUEL CARDENAS ESTRADA.

(APODERADO LEGAL DE CLAUDIA NAVARRETE QUEZADA).

P R E S E N T E.

Hago saber que en la causa penal número 91-III/2008-II (nuevo número en atención a que se suprimió la tercera secretaria de este Juzgado y su trámite quedo en la segunda secretaria), que se instruye en contra de Alfredo Santiago González, por el delito de despojo, cometido en agravio de Claudia Navarrete Quezada, el ciudadano Juez dicto los siguientes puntos resolutivos:

"...Sentencia definitiva. Ometepec, Guerrero, a veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

"...Primero. Alfredo Santiago González, de generales ampliamente conocidos en autos, no es culpable, ni penalmente responsable, por el delito de Despojo, en agravio de Claudia Navarrete Quezada; por ende, se le absuelve y se ordena su absoluta e inmediata libertad solo por cuanto a este delito y agraviada se refiere. Segundo. Gírese la boleta de ley correspondiente al Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, anexándole copia autorizada del presente fallo. Tercero. Hágase saber a las partes que el presente fallo es apelable y el término de cinco días hábiles de que disponen para recurrirlo en caso de inconformidad el cual empieza a correr a partir del día hábil siguiente a su notificación; lo anterior, tiene su fundamento legal en los artículos 131, 132 fracción I y 133 del Código Procesal Penal en vigor; prevéngase a la sentenciada, que deberá designar persona de su confianza que lo defienda en segunda instancia, en caso de que se interponga apelación, de no hacerlo, se le designará al defensor de oficio adscrito a ese tribunal. Cuarto. Comuníquese al Instituto Federal Electoral que se habilita al sentenciado de sus derechos políticos. Quinto. Notifíquese a las partes, al apoderado legal por edicto la presente resolución, por no haber sido localizado en relación a este acusado en el transcurso del proceso y a la ofendida Claudia Navarrete Quezada, a través de exhorto, en el domicilio ubicado en calle Hacienda la llave número 209, en la colonia Jardines de la Hacienda de Santiago de Queretaro, Queretaro. Así definitivamente Juzgando, lo sentenció y firma el ciudadano licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, por ante la licenciada Irma Carrillo Figueroa, Proyectista habilitada como secretaria de acuerdos a la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA PROYECTISTA HABILITADA COMO SECRETARIA DE ACUERDOS A LA SEGUNDA SECRETARIA.

LIC. IRMA CARRILLO FIGUEROA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. AZUCENA CASTAÑEDA DÍAZ.

AGRAVIADA.

VIOLETA CASTAÑEDA DÍAZ.

TESTIGO DE CARGO.

P R E S E N T E.

En la causa penal 178-1/2013-III-4, instruida a Rafael Ramírez Cervantes, por el delito de violencia familiar y lesiones, cometido en agravio de Azucena Castañeda Díaz, el Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha veintiuno de febrero de este año, cita a la agraviada Azucena Castañeda Díaz y a la testigo de cargo Violeta Castañeda Díaz, a comparecer en punto de las diez horas del doce de abril del año en curso, para el desahogo del careo procesal_ que les resulta con los testigos de descargo Nemesio Valadez Ramírez, Raquel Ramírez Castañeda y Melannie Aide Ramírez Castañeda, así mismo se cita a la agraviada Azucena Castañeda Díaz, a comparecer para una revisión médica,_ a las veintiuna horas del día antes citado, ante la médico legista Guadalupe Álvarez Muñuzuri, en el área medica de la delegación de los servicios periciales, región Acapulco, a efecto de recabar el certificado médico definitivo; por lo que deberá comparecer con documento oficial con fotografía que los identifique.

Acapulco, de Juárez, Guerrero, Febrero 21, de 2019.

A T E N T A M E N T E.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la realización de obra, el origen de los Recursos para esta Licitación son del programa **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2019 y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE) 2019**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N16-2019	\$4,000.00	19 de marzo de 2019 14:00 hrs.	21 de marzo de 2019 11:00 hrs	20 de marzo de 2019 12:00 hrs	27 de marzo de 2019 11:00 hrs	3 de abril de 2019 11:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Ampliación de la Avenida Escénica 3ra. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				15 de abril de 2019	180	\$16,200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N17-2019	\$4,000.00	19 de marzo de 2019 14:00 hrs.	21 de marzo de 2019 11:30 hrs	20 de marzo de 2019 11:00 hrs	27 de marzo de 2019 12:30 hrs	3 de abril de 2019 11:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Carretera Ocotito – Coacoyulillo, Municipio de Chilpancingo.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				15 de abril de 2019	150	\$6,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N18-2019	\$4,000.00	19 de marzo de 2019 14:00 hrs.	21 de marzo de 2019 12:00 hrs	20 de marzo de 2019 13:00 hrs.	27 de marzo de 2019 14:30 hrs	3 de abril de 2019 11:40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Pavimentación con Concreto Asfáltico del Camino Las Lomitas de Nexpa – Carabalincito- Carabalin Grande, en el Municipio de San Marcos en el Estado de Guerrero.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				15 de abril de 2019	120	\$3,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N19-2019	\$4,000.00	19 de marzo de 2019 14:00 hrs.	21 de marzo de 2019 12:30 hrs	20 de marzo de 2019 10:00 hrs	28 de marzo de 2019 11:00 hrs	3 de abril de 2019 12:20 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Pavimentación del camino Iguialapa – Chilixitahuaca – Alacatlaitzaia, tramo del km. 0+000 al 10+000, subtramo del km. 24+500 al 30+000, en el Municipio de Metlatónoc en el Estado de Guerrero. 3ª. Etapa.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				15 de abril de 2019	90	\$10,800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LP-EST-CICAEG-N20-2019	\$4,000.00	19 de marzo de 2019 14:00 hrs.	21 de marzo de 2019 13:00 hrs	20 de marzo de 2019 07:00 hrs.	28 de marzo de 2019 12:30 hrs	3 de abril de 2019 12:40 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra					
0	Construcción del Puente "La Guadalupe". Accesos y Obras Complementarias. 2a. Etapa, en el Municipio de Ometepec, Estado de Guerrero.					
				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
				15 de abril de 2019	180	\$4,200,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero, teléfono: 017474723708 ext. 146, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de adquisición es de las Bases de licitación será de \$4,000.00 y el pago será a nombre: **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO**; número de cuenta: **0417727842**; clave interbancaria: **07 22 60 00 41 77 27 84 29**; banco: **BANORTE**.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la Hora y Fecha señalada: **LP-EST-CICAEG-N16-2019** en el mirador de la Av. Escénica (frente al hotel Las Brisas), **LP-EST-CICAEG-N17-2019** en el puente Coacoyulillo, **LP-EST-CICAEG-N18-2019** en la Comisaría Municipal de la localidad de Las Lomitas de Nexpa, **LP-EST-CICAEG-N19-2019** en el H. Ayuntamiento de Iguialapa, **LP-EST-CICAEG-N20-2019** en las oficinas centrales del O.P.D. CICAEG, en el Estado de Guerrero.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicado en Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) Técnico-Económica se efectuará en: la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG., Av. Ruffo Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. El día y la hora señalada para cada Licitación.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Construcción de obras de naturaleza y magnitud similares a las del objeto de la Licitación, acreditada con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras, así como las copias simples de las actas de entrega recepción relativas a esos contratos; y la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.-Solicitud por escrito para participar en esta licitación 2.- Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento original o copia simple y original para su cotejo y cédula fiscal con CURP 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal 2016 y 2017, y el comparativo de razones financieras básicas, así como la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el SAT. 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266. 5.- Deberá estar inscrito en el Padrón de Contratistas de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, así como el Padrón de contratistas del Estado de Guerrero y Contar con el Registro Correspondiente Vigente y Refrendo 2019, con la clave **166 Terracerías para obras viales Y 181 de concreto asfáltico** para la presente licitación.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por la Contraloría.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas-Económicas requeridas por este organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que se hayan autorizadas por parte de la supervisión del servicio.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Guerrero No. 266.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE MARZO DE 2019.

C. JAVIER TAJA RAMIREZ.
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL.
RÚBRICA.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.